

GUIA DE SOLICITUD DE LICENCIAS Y REGISTROS



Regularización de Servicios de Agua
Potable y Alcantarillado Sanitario y
Autorización de Uso y Aprovechamiento de
Recursos Hídricos para Consumo Humano



SUPERINTENDENCIA DE SANEAMIENTO BÁSICO
SISTEMA DE REGULACIÓN SECTORIAL

CONTENIDO

GUIA DE SOLICITUD DE LICENCIAS Y REGISTROS

REGULARIZACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO

Y

AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HÍDRICOS PARA CONSUMO HUMANO

(En cumplimiento a la Resolución Administrativa Regulatoria SISAB No. 124/2007
y en tanto sean aprobados los Reglamentos a la Ley N° 2066)



CONTENIDO

| | |
|--|--------------|
| PRESENTACIÓN | p. 5 |
| GUIA DE SOLICITUD DE LICENCIAS Y REGISTROS | |
| A. ANTECEDENTES | p. 7 |
| B. OBJETIVO DE LA GUIA | p. 10 |
| C. ALCANCE DE LA REGULARIZACIÓN DE LOS SERVICIOS | p. 10 |
| D. DESTINATARIOS Y CAMPO DE APLICACIÓN DE LA GUIA | p. 12 |
| E. CONDICIONES PARA REGULARIZACIÓN DE LICENCIA | p. 12 |
| F. REQUISITOS MÍNIMOS PARA REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS | p. 14 |
| G. OTORGACIÓN DE DERECHOS Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS | P. 16 |
| H. MEDIDAS PREVENTIVAS POR DEFICIENCIAS EN EL SERVICIO DE TITULARES DE LICENCIA | P. 16 |
| I. INTERVENCIÓN PREVENTIVA A TITULARES DE LICENCIA | P. 17 |
| J. REVOCATORIA DE DERECHOS DE LICENCIA | P. 18 |
| K. OFICINA DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR (ODECO) | P. 18 |
| L. CONDICIONES PARA REGULARIZACION DE REGISTROS | P. 19 |
| M. REQUISITOS MÍNIMOS PARA REGULARIZACIÓN DE REGISTROS | P. 21 |
| N. OTORGACIÓN DE DERECHOS Y SEGUIMIENTO DE REGISTROS | P. 23 |
| | |
| ANEXO 1 | |
| FORMULARIO DE SOLICITUD Y/O RENOVACIÓN DE LICENCIA EPSA CON POBLACIÓN SERVIDA CONCENTRADA MAYOR A 10.000 HAB. | P. 25 |
| | |
| ANEXO 2 | |
| FORMULARIO DE SOLICITUD Y/O RENOVACIÓN DE LICENCIA EPSA CON POBLACIÓN SERVIDA CONCENTRADA MENOR A 10.000 HAB. | P. 35 |
| | |
| ANEXO 3 | |
| FORMULARIO DE SOLICITUD DE REGISTRO | P. 45 |
| | |
| RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA | P. 55 |



PRESENTACIÓN

Siete años después de la promulgación de la Ley 2066 (11 de abril de 2000) de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, la Superintendencia de Saneamiento Básico (SISAB) emite la Resolución Administrativa Regulatoria No. 124/2007 de 12 de junio de 2007 que aprueba la Guía de Solicitud de Licencias y Registros con el objeto de incorporar a Entidades Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (EPSA), invisibilizadas hasta la fecha, al sistema de regulación mediante el otorgamiento de Licencias y Registros aplicable tanto en áreas urbanas como rurales.

Ante la carencia de reglamentación y en el marco de la nueva política social del Gobierno de otorgar seguridad jurídica y reconocimiento institucional a todos los prestadores de servicios básicos de agua potable y saneamiento, en particular los sistemas de carácter social, cooperativo, asociativo, público y comunitario, la SISAB en el marco de su competencia, elabora este instrumento regulatorio en consenso con las organizaciones sociales del sector.

El objeto de la regulación a través de este nuevo instrumento es el de garantizar esta seguridad jurídica sobre las fuentes de agua, sistemas de agua potable y saneamiento (infraestructura, inversiones), incluyendo el área de prestación de servicios, asegurando de manera efectiva y con el respaldo de la ley, el derecho fundamental al agua en uno de sus usos prioritarios: el consumo humano, el agua para la vida.

Los sistemas locales de agua y saneamiento tendrán las garantías necesarias tanto, para la prestación de los servicios como para el uso de las fuentes destinadas para el consumo humano. De este modo, el Estado, a través de la SISAB, reconoce legalmente su existencia, prioriza el agua para consumo humano y abre las puertas para el acceso a programas de fortalecimiento institucional y recursos de inversión que requieren las EPSA para su sostenibilidad financiera.

Con la presente Guía, la SISAB presenta una nueva visión de la regulación encaminada no sólo a velar por la calidad de los servicios básicos de agua y saneamiento, sino como una entidad que coadyuve y facilite la gestión sostenible de los servicios con eficiencia, equidad y protección del medio ambiente en beneficio de su principal protagonista; el usuario.

Como parte de la nueva visión, promueve la descentralización y la participación social en la regulación, generando espacios de concertación y consenso para la asignación en sus diversos usos con criterios de equidad, protección y sostenibilidad ambiental estableciendo la conformación de los Comités Técnicos de Registros y Licencias (CTRL) a nivel departamental, como instancias que apoyen a la SISAB en el proceso de otorgación de Licencias y Registros y a la solución de conflictos en una mesa de diálogo y concertación. Esta instancia de participación social permitirá a la regulación aproximarse al beneficiario final y poder realizar su trabajo de manera más efectiva.

Creemos que la nueva visión de la regulación, abierta a la participación social, tiene



el desafío de impulsar la aplicación de la presente Guía como parte de un proceso que conduzca a todos los ciudadanos del país al acceso universal y sostenible de los servicios básicos.

Es imprescindible destacar el aporte de las organizaciones sociales de regantes, comités de agua potable, de cooperativas de agua y otros en la discusión y enriquecimiento de esta Guía.

La SISAB agradece su valiosa participación que nos permite hoy publicar este documento.

Ing. Alvaro Camacho Garnica
SUPERINTENDENTE DE SANEAMIENTO BÁSICO



GUIA DE SOLICITUD DE LICENCIAS Y REGISTROS

A. ANTECEDENTES

A1. Marco Legal

Según el Art. 10°, inciso c) de la Ley N° 1600 de fecha 28 de octubre de 1994 es atribución de las Superintendencias Sectoriales: "Otorgar, modificar y renovar licencias, autorizaciones y registros, y disponer la caducidad o revocatoria de los mismos en aplicación de la presente ley, las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes...".

El Art. 1° de la Ley N° 2066 del 11 de abril del 2000, tiene por objeto establecer las normas que regulan la prestación y utilización de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y el marco institucional que los rige, el procedimiento para otorgar Licencias y Registros para la prestación de los servicios, los derechos y obligaciones de los prestadores y usuarios, el establecimiento de los principios para fijar los precios y tarifas, tasas y cuotas, así como la determinación de infracciones y sanciones.

El 15° de la Ley N° 2066, establece que el Superintendente de Saneamiento Básico tendrá entre otras, la facultad, atribución y obligación de otorgar Licencias para la prestación de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.

El Artículo Transitorio de la Ley N° 2066, establece que las autorizaciones para el uso y aprovechamiento del recurso agua destinadas al servicio de agua potable así como la revocatoria de las mismas serán otorgadas por la autoridad competente del recurso agua. En tanto ésta sea creada, a través de la Ley que norme el recurso agua, la Superintendencia de Saneamiento Básico (SISAB) cumplirá dicha función.

Según el Art. 82° de la Ley N° 2066, el poder ejecutivo debió aprobar los Reglamentos, entre otros, el Reglamento para otorgar Licencias.

A la fecha esta pendiente la aprobación de los Reglamentos de la Ley N° 2066, situación que no ha permitido a la SISAB, atender las solicitudes de Licencias y Registros.

A2. Sentencia Constitucional y Rol de la SISAB

Ante una denuncia de vulneración de derechos a la vida y a la salud consagrada en el Art. 7 inc. a) de la Constitución Política del Estado (CPE), la Sentencia Constitucional 0651/2006-R del 10 de julio de 2006, expediente 2005-12701-26-RAC, distrito Cochabamba, establece que, es atribución de la SISAB regular la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario a todas las empresas y organizaciones de cualquier tipo que ofrecen dichos servicios.

Según la Sentencia Constitucional, la SISAB no puede eludir dicha responsabilidad bajo supuestos argumentos de falta de Reglamentos a la Ley N° 2066, o peor aún, porque la EPSA denunciada no hubiera regularizado su funcionamiento y no puede ni



debe ser un obstáculo para que la SISAB cumpla su deber de proteger a los usuarios, y en su caso, tome la iniciativa de obligar a la EPSA transgresora al cumplimiento de las normas regulatorias.

Además la Sentencia Constitucional, hace referencia al Art. 229 de la CPE, que establece, que los principios, garantías y derechos reconocidos por ella no pueden ser alterados por las leyes que regulen su ejercicio ni necesitan de reglamentación previa para su cumplimiento.

A3. Políticas y Estrategias del Gobierno

El Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno, en su componente Sectorial “Agua para la Gente – Saneamiento Básico”, plantea las siguientes Políticas y Estrategias:

- El agua es de dominio público, su asignación y control por el Estado, su protección frente a los monopolios, su uso efectivo, la prohibición de contaminarla y ponerla en riesgo, su aprovechamiento sustentable, su uso prioritario para el consumo humano y riego agropecuario, su preservación ambiental y finalmente, el respeto a la forma que tienen de usarla los pueblos y las comunidades indígenas y campesinas.
- El Estado tiene a su cargo el agua como recurso natural, el agua como servicio para asegurar su abastecimiento y calidad para toda la población, con especial atención a la población más vulnerable respetando los derechos de los pueblos indígenas y originarios.
- La prestación de los servicios de agua potable y saneamiento debe realizarse con la participación directa del Estado y no debería estar sometida a la libre oferta y demanda como un servicio estrictamente mercantilista.
- La estrategia acceso pleno al agua y saneamiento como uso social, pretende en el corto plazo (2006) establecer las bases de planificación para el desarrollo de las inversiones, una vez se elaboren y aprueben el Plan Nacional de Saneamiento Básico y la Política Financiera Sectorial.
- A largo plazo (2006 – 2010), se pretende lograr una gestión y ejecución de programas y proyectos de preinversión e inversión.
- El Programa Nacional de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para zonas periurbanas, ciudades menores e intermedias, localidades rurales, pueblos y territorios indígenas y originarios. El Programa Multidonante de Agua Potable y Saneamiento (UNICEF). El Programa Nacional de agua potable y saneamiento con inversión integral en enclaves geográficos socio – productivos.
- La estrategia de Desarrollo e implementación de una gestión ambiental a corto plazo (2006-2007).
- En el largo plazo 2010: Implementación y desarrollo de infraestructura para el tratamiento de aguas residuales, coadyuvando a la implementación de una gestión ambiental.



- La estrategia garantiza la seguridad jurídica en el Sector y pretende a corto plazo (2006) crear un régimen jurídico que permita la prestación de servicios básicos de manera que respete y defienda los derechos consuetudinarios de las comunidades campesinas, indígenas y originarias, así como de los pequeños comités y cooperativas de agua potable y alcantarillado sanitario, creando seguridad jurídica en el Sector. Se promoverá la participación efectiva de la mujer.
- Todo esto a través de una Nueva Ley de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (Ley de Agua para la Vida) y 6 Reglamentos, elaboración del Plan Nacional de Saneamiento Básico, ajuste de la Política Financiera Sectorial y su promulgación, e implementación y operatividad de la Fundación de Apoyo a la Sostenibilidad en Saneamiento Básico (FUNDASAB).
- A largo plazo (2007-2010) se tendrá una Ley General de Aguas.
- El Programa de Ajuste de la Normativa del Sector, asistencia técnica y fortalecimiento de la Entidad Nacional de Regulación de Saneamiento Básico (ENARES), EPSA e instituciones del Sector.
- Programa de fortalecimiento de la información del Sector.

A4. Proyecto de Ley “Agua para la Vida”

El Viceministerio de Servicios Básicos (VSB), en noviembre del año 2006, presentó el Proyecto de Ley “Agua para la Vida”, sustitutiva a la Ley N° 2066, habiendo realizado talleres de socialización y consulta en las ciudades de Santa Cruz, Cochabamba y La Paz, con la participación de la SISAB, Gobiernos Municipales, Entidades Prestadoras de Servicios (EPSA) y Organizaciones Sociales. En todas las presentaciones surgieron observaciones y sugerencias que serán consideradas por el Ejecutivo. Por tanto a la fecha la propuesta de Ley se encuentra en consulta.

A5. Solicitudes de Licencias y Registros

En los últimos años, la SISAB ha recibido una importante cantidad de solicitudes para la regularización de Licencias y Registros, que no han sido atendidas bajo el argumento de la falta de Reglamentos de la Ley N° 2066.

Es evidente la demanda y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a las Entidades Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (EPSA) o a los Gobiernos Municipales que presten los Servicios de Agua Potable o Servicios de Alcantarillado Sanitario en forma directa. Además hacer cumplir el Art. 5° (PRINCIPIOS) de la Ley N° 2066, que rigen la prestación de los mismos.

A6. El Control del Estado y la Regulación

Los servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario constituyen un monopolio natural, por tanto el control del Estado y la Regulación a través de la SISAB, debe ser principalmente en beneficio de los usuarios, evitando el traspaso de ineficiencias por



parte de las EPSA.

Además, la Regulación debe alcanzar a todas las EPSA con un enfoque de fortalecimiento institucional y mejoramiento de las capacidades para la prestación de los servicios a nivel nacional, que permita garantizar su calidad, continuidad y el cumplimiento de las metas de cobertura.

Al presente, la SISAB en cumplimiento de su rol señalado en la Ley N° 1600, la Ley N° 2066 (Art. 78°), la Sentencia Constitucional 0651/2006-R y las Políticas y Estrategias del Gobierno, ha propuesto al poder Ejecutivo la presente GUIA DE LICENCIAS Y REGISTROS, que permitirá la Regularización de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recursos Hídricos para Consumo Humano.

La GUIA mencionada, fue socializada y consensuada durante los primeros meses del presente año, en diferentes talleres que contaron con la participación del Ministerio del Agua, el Viceministerio de Servicios Básicos, el Viceministerio de Riego, el Viceministerio de Cuencas y Recursos Hídricos y Organizaciones Sociales.

Asimismo, a través de la regularización, se pretende dar cumplimiento a la Ley N° 1333 "Del Medio Ambiente", el "Reglamento Nacional de Prestación de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para Centros Urbanos" y disposiciones conexas, que norman las condiciones para el manejo y preservación del recurso hídrico, aspectos que la SISAB debe cumplir y hacer cumplir en cuanto corresponde a sus competencias y atribuciones regulatorias.

B. OBJETIVO DE LA GUIA

La *"Guía de Referencia de solicitudes para Regularización de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Autorizaciones para el Uso y Aprovechamiento de Recursos Hídricos para Consumo Humano a través de Licencias y Registros"* (en adelante GUIA), tiene como objetivo orientar a las EPSA, en la preparación de las solicitudes a la SISAB para incorporarse al sistema de regulación mediante Licencias y Registros.

La GUIA, cuenta con la aprobación de la SISAB, mediante la Resolución Administrativa Regulatoria SISAB No. 124/2007 de fecha 12 de junio de 2007.

C. ALCANCE DE LA REGULARIZACION DE LOS SERVICIOS

La regularización de servicios de agua potable y/o alcantarillado sanitario a través de Licencias y Registros, permitirá:

- C1.** Garantizar por parte de las EPSA, la prestación de los Servicios de Agua Potable y/o Alcantarillado Sanitario en el Área de la Licencia.
- C2.** La autorización para el Uso y Aprovechamiento de los Recursos Hídricos de las fuentes



y/o volúmenes necesarios para consumo humano (Art. 8° inciso d) de la Ley N° 2066, así como de futuras fuentes que podrán solicitar las EPSA.

- C3.** Cuidar, proteger y conservar la cuenca, el recurso hídrico, así como la fuente de agua superficial o subterránea y precautelar su uso racional a nivel nacional.
- C4.** Operar, mantener y conservar las obras que sean necesarias para la estabilidad y seguridad de presas, control de avenidas y otras que de acuerdo a las normas sean requeridas.
- C5.** Regular y controlar la explotación de aguas subterráneas, que ocasionen contaminación, interferencia y/o agotamiento de fuentes de otros titulares de derechos y usuarios existentes en la zona.
- C6.** Conducir el Agua Cruda desde las fuentes hasta las plantas de tratamiento, su almacenamiento y la distribución de Agua Potable a los usuarios en el Área de Licencia.
- C7.** Realizar el cobro por la prestación de los servicios mediante precios, tarifas, tasas o cuotas y establecer criterios y parámetros para definir su estructura.
- C8.** La recolección y tratamiento de Aguas Servidas, así como la disposición final de las mismas a cuerpos receptores, de acuerdo a las leyes ambientales vigentes.
- C9.** Coadyuvar en la asistencia técnica y financiamiento de las inversiones en coordinación con las políticas del Ministerio del Agua.
- C10.** Coadyuvar en el fortalecimiento de las entidades prestadoras de servicios a nivel nacional, a fin de garantizar la distribución de agua potable en condiciones de calidad, continuidad y eficiencia, apoyando la sostenibilidad de las inversiones y de los servicios a cargo de las EPSA, recurriendo a los siguientes mecanismos:
 - Ley N° 2649 de incorporación de las EPSA a las instituciones sujetas de crédito público y de uso de recursos de financiamiento externo.
 - Decreto Supremo N° 27486 de creación de la Fundación de Apoyo a la Sostenibilidad en Saneamiento Básico (FUNDASAB).
 - Decreto Supremo N° 27487 de la Política Financiera Sectorial (PFS).
- C11.** Establecer mecanismos para velar por los derechos y obligaciones de los usuarios y de las EPSA.
- C12.** Aplicar infracciones y sanciones, en el marco de la Ley N° 2066 y la Ley N° 1600.



C13. Otros establecidos en la presente GUIA y sus instrumentos.

C14. Forman parte de la GUIA los siguientes instrumentos:

- Formularios de solicitud de Licencias y Registros (Anexos)
- Manual de Seguimiento para EPSA regularizadas con Licencias
- Manual para elaboración del Plan de Desarrollo Quinquenal (PDQ) para Licencias

D. DESTINATARIOS Y CAMPO DE APLICACIÓN DE LA GUIA

El otorgamiento de **Licencia** para la prestación del servicio, y la Autorización para el uso y aprovechamiento de recursos hídricos para consumo humano, se aplica a todas las EPSA en poblaciones menores a 10.000 hab., así como en EPSA con poblaciones mayores a 10.000 hab. que no sean autosostenibles financieramente (Art. 8 inciso aa) y Art. 47 de la Ley N° 2066).

El otorgamiento de **Registro** para la prestación del servicio y para el uso y aprovechamiento de recursos hídricos para consumo humano, se aplica a todas las EPSA correspondientes a los pueblos indígenas y originarios, comunidades indígenas y campesinas, asociaciones, sindicatos, organizaciones campesinas y regantes, que prestan el servicio de agua potable.

Para el caso de otorgamiento de **Licencia**, en la presente GUIA, Autosostenibilidad Financiera, se entiende como: La capacidad de la EPSA, para recuperar mediante sus ingresos provenientes de la prestación de los servicios de agua potable y/o alcantarillado sanitario a través de precios y tarifas; la totalidad de los costos por producción de agua potable, operación, mantenimiento, administración, reposición de activos, costos financieros, tasas e impuestos, tratamiento de aguas residuales e inversión para expansión.

Las EPSA que no sean autosostenibles financieramente estarán sujetas a la regularización o adecuación mediante Licencia.

E. CONDICIONES PARA REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS

E1. La regularización a través de Licencia para la Prestación de Servicios de Agua Potable y/o Alcantarillado Sanitario y la Autorización para el Uso y Aprovechamiento de Recursos Hídricos para consumo humano, se otorgarán en forma conjunta mediante Resolución Administrativa Regulatoria emitida por la SISAB, a fin de que sus Titulares estén garantizados para ejercer ambos derechos.

E2. En el caso de la (s) fuente (s) de agua como ser ríos, quebradas, ojos de agua, vertientes y otros, en las que existieran varias EPSA y sistemas u organizaciones que hacen uso del agua de la fuente, se deben celebrar convenios que expresen la conformidad de las partes en cuanto a los derechos de uso de aguas, en el marco de



la gestión integral de cuencas.

- E3.** A efectos de garantizar el uso adecuado del agua y la gestión integral de cuencas, la compatibilización entre sectores de uso, y la regulación adecuada, en los casos de concurrencias de solicitudes de usos sobre las mismas fuentes de agua o sobre cuencas o micro cuencas en las que existan EPSA, la SISAB, previa evaluación, desarrollará procesos de coordinación con otros entes reguladores de actividades u operaciones que requieren usar aguas y que pudiesen afectar a titulares de Registro, haciendo prevalecer la prelación de uso de aguas para el consumo humano.
- E4.** En los casos en que la concurrencia sea con usuarios para riego, se deberá emitir una Resolución Administrativa conjunta entre la SISAB y el Servicio Departamental de Riego (SEDERI) o cuando corresponda, con el Servicio Nacional de Riego (SENARI), a objeto de otorgar el Registro y/o Autorización para el Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico para consumo humano, estableciendo la forma de uso para las distintas actividades. En el marco de lo establecido en la Ley N° 2878 de 08 de octubre de 2004 “Ley de Promoción y Apoyo al Sector Riego” y sus Decretos Reglamentarios N° 28817, N° 28818 y N° 28819.
- E5.** La Licencia tendrá vigencia por el tiempo de vida útil del servicio y cuando alcance el plazo de 40 años como máximo establecidos en la Constitución Política del Estado Según (Art. 44 de la Ley N° 2066) y será renovada a sola verificación de la SISAB de la adecuada provisión de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, en consecuencia la SISAB previa evaluación técnica, económica, financiera e institucional, establecerá mediante Resolución Administrativa Regulatoria la renovación correspondiente.
- Para tal efecto, la solicitud de renovación de la Licencia, deberá presentarse a la SISAB noventa (90) días hábiles antes del vencimiento del plazo, la SISAB, deberá pronunciarse dentro de un periodo de treinta (30) días hábiles, caso contrario la Licencia se dará por renovada bajo el principio de silencio administrativo positivo. La renovación se efectuará mediante Resolución Administrativa.
- E6.** En atención al Art. 34 de la Ley N° 2066, sobre el Área de Prestación de los Servicios, los Comités de agua potable, asociaciones de prestación de servicio, cooperativas, juntas vecinales y en general, las urbanizaciones independientes que presten servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y no hayan sido precisadas, encontrándose dentro del área de Prestación de los Servicios de la EPSA, podrán:
- Mantener su independencia, debiendo solicitar la respectiva Licencia o Registro a la SISAB, garantizando la dotación de agua potable en cantidad y calidad adecuada, conforme a las normas técnicas correspondientes, y contar con red de alcantarillado sanitario o conectarse a uno o ambos servicios, en base a un acuerdo, a otra EPSA.



- Los Comités de agua potable, asociaciones de prestación de servicio, cooperativas, juntas vecinales y en general, las urbanizaciones independientes que presten servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, podrán realizar la expansión del servicio en base a necesidades y acuerdos entre partes.

E7. La Licencia no está sujeta al pago de la Tasa de Regulación según el Art. 8° (DEFINICIONES) inciso v) de la Ley N° 2066.

F. REQUISITOS MÍNIMOS PARA REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS

1. El Gobierno Municipal o la EPSA deberán presentar una solicitud de regularización o adecuación escrita a la SISAB, para la prestación del Servicio de Agua Potable, del Servicio de Alcantarillado Sanitario o ambos, señalando el objeto y fines del derecho solicitado.
2. Presentación del Formulario (véanse Anexo 1 y 2) de solicitud y/o renovación de Licencia, debidamente llenado en tres (3) ejemplares (1 original y 2 copias), con la siguiente información:

- 2.1 Identificación del Solicitante: Nombre de la EPSA, dirección, representante legal o responsables.
- 2.2 Ubicación geográfica del área de servicio.
- 2.3 Forma de constitución de la EPSA, adjuntando estatutos y reglamento interno si existiese.
- 2.4 Límites del área geográfica en coordenadas UTM (PSAD-56) donde se prestarán los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, con base en un Plano Regulador o una carta del IGM, respetando las áreas en las que existan sistemas independientes de comités de agua potable, cooperativas, juntas vecinales, urbanizaciones independientes u otras EPSA. Esta información será presentada por la EPSA, en caso de limitaciones para obtenerla solicitará asistencia técnica a la SISAB o la Fundación de Apoyo a la Sostenibilidad en Saneamiento Básico (FUNDASAB), u otras entidades no gubernamentales o instituciones públicas.

Cuando las instituciones anteriormente señaladas no puedan proveer la asistencia técnica señalada, la SISAB se hará cargo de la determinación de los límites en coordenadas UTM PSAD-56, sobre Plano Regulador o una carta del IGM.

- 2.5 Información demográfica, con la identificación de la población total y servida.
- 2.6 Servicios que está prestando a la fecha y los que se tiene planificado prestar.
- 2.7 Información sobre las características y estado de las instalaciones existentes.

Información técnica, incluyendo la ubicación de la (s) fuente (s) de abastecimiento de agua en un Plano y coordenadas UTM (PSAD-56), con descripción de los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales. Esta



información será presentada por la EPSA, en caso de limitaciones para obtenerla solicitará asistencia técnica a la SISAB o la Fundación de Apoyo a la Sostenibilidad en Saneamiento Básico (FUNDASAB), u otras entidades no gubernamentales o instituciones públicas.

Cuando las instituciones anteriormente señaladas no puedan proveer la asistencia técnica mencionada, la SISAB, en el marco de la disponibilidad financiera gestionada por la misma, se hará cargo de la determinación de los límites en coordenadas UTM PSAD-56, sobre Plano Regulador o una carta del IGM.

- 2.8** En el caso de la (s) fuente (s) de agua como ser ríos y otros, en las que existieran varias EPSA y sistemas u organizaciones que hacen uso del agua de la fuente, presentar los convenios o documento conjunto que exprese la conformidad de las partes en cuanto a los derechos de uso de aguas, según los usos y costumbres del lugar, en el marco de la gestión integral de cuencas.
- 2.9** Información administrativa-financiera y presupuestaria (balance general, estado de resultados o flujo de caja) del último año, previa verificación del caso por la SISAB. En los casos de EPSA que no cuenten con la información requerida, se solicitará información básica sobre ingresos y egresos.
- 2.10** Información comercial, con catastro de usuarios, estructura tarifaria, tarifas y precios según corresponda, costos del servicio de ingresos y egresos por la prestación del servicio. En los casos de EPSA que no cuenten con la información requerida, se solicitará información básica indicada en el numeral 2.9.
- 2.11** Identificación de problemas (técnicos, comerciales, administrativo – financieros e institucionales), si corresponde.
- 2.12** Requerimientos para el desarrollo institucional (ejemplo: mejor manejo administrativo, capacitación en el manejo de las plantas de tratamiento, etc.), según corresponda a las características de la EPSA.
- 2.13** Ficha Ambiental o certificación de inicio de trámite o convenios con la Fundación de Apoyo a la Sostenibilidad en Saneamiento Básico (FUNDASAB), u otras entidades no gubernamentales o instituciones públicas. En caso de EPSA que no cuenten con la información requerida la misma no será impedimento para la obtención de la Licencia.
- 2.14** Plan Operativo Anual (POA). En caso de pequeños sistemas que no cuenten con la información requerida la misma no será impedimento para la obtención de la Licencia.

Las coordenadas del área geográfica de prestación del servicio y las coordenadas de las fuentes de agua, serán publicadas por la SISAB en medios de comunicación escrita a nivel nacional, en forma previa a la emisión de la Resolución Administrativa Regulatoria, a fin de evitar la superposición de derechos.



El plazo para la presentación de posibles impugnaciones, a partir de la publicación, será de 30 días calendario (Art. 44 al 49 del D.S. 24716 del 22 de julio de 1997). Concluido tal plazo se emitirá la Resolución Administrativa que corresponda.

G. OTORGACIÓN DE DERECHOS Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS

Una vez cumplidos los requisitos presentados por la EPSA, la regularización de la Licencia para la prestación del servicio de agua potable y/o alcantarillado sanitario y la autorización para el uso y aprovechamiento de recursos hídricos destinados al abastecimiento de agua potable, será otorgada por la SISAB mediante una Resolución Administrativa Regulatoria.

Posterior a la regularización de la Licencia, la EPSA o el Gobierno Municipal que preste Servicios de Agua Potable y/o de Alcantarillado Sanitario en forma directa deberá presentar a la SISAB su Plan de Desarrollo Quinquenal (PDQ) en un plazo no mayor a un (1) año. En el caso de EPSA que presten el servicio en poblaciones servidas concentradas menores a 10.000 hab., podrán presentar sustitutamente el POA en el mismo plazo.

De acuerdo a la capacidad y recursos humanos que tenga la EPSA y a la complejidad del servicio, la EPSA elaborará el PDQ con personal propio o a través de un convenio de Asistencia Técnica con la Fundación de Apoyo a la Sostenibilidad en Saneamiento Básico (FUNDASAB), u otras entidades no gubernamentales o instituciones públicas, que garanticen su elaboración en el plazo establecido.

El "Manual para la elaboración del Plan de Desarrollo Quinquenal", forma parte de la Resolución Administrativa que otorga la Licencia.

Asimismo, el cumplimiento de las metas y proyecciones previstas en el PDQ será evaluado periódicamente por la SISAB según el "Manual de Seguimiento de Licencias" y el Plan Operativo Anual (POA) de la EPSA.

H. MEDIDAS PREVENTIVAS POR DEFICIENCIAS EN EL SERVICIO DE TITULARES DE LICENCIA

Identificada la posibilidad de ocurrencia de actos o hechos que impliquen causal de intervención, la SISAB en coordinación con el Viceministerio de Servicios Básicos (VSB), la Fundación de Apoyo a la Sostenibilidad en Saneamiento Básico (FUNDASAB), u otras entidades no gubernamentales o instituciones públicas planificarán y ejecutarán todas las acciones y gestiones necesarias para fortalecer las capacidades institucionales, técnicas y financieras, en coordinación y consenso (respetando la estructura orgánica de las EPSA) con las organizaciones de usuarios, aplicando los correctivos necesarios o los procesos de concertación, si corresponden, en el marco de un Plan de Emergencia cuyo plazo máximo de seis (6) meses, creando las condiciones necesarias para resolver los problemas presentados.



El Plan de Emergencia podrá aplicarse en el marco de un proceso de previsión que deberá crear las condiciones institucionales y los acuerdos necesarios para garantizar la prestación de un servicio sostenible.

La participación de la SISAB en el Plan de Emergencia estará sujeta a la asignación de recursos adicionales destinados a este efecto, por parte del Supremo Gobierno a través de FUNDASAB u otras fuentes.

I. INTERVENCION PREVENTIVA A TITULARES DE LICENCIA

La Intervención Preventiva, será dictada mediante Resolución Administrativa Regulatoria, de acuerdo con lo que establece el Art. 38 de la Ley 2066, se aplicará a EPSA titulares de Licencia con población servida concentrada mayor a 10.000 habitantes.

11. Intervención Preventiva con Facultades Administrativas

En los casos en que la Intervención Preventiva no haya logrado los objetivos de crear las condiciones institucionales, administrativas, técnicas y financieras, y los acuerdos necesarios para garantizar la prestación del servicio sostenible para los usuarios, la Resolución Administrativa Regulatoria a ser dictada, ampliará las facultades del Interventor, para que pueda ejercer actos de administración.

12. Causales de Intervención

- Cuando se modifique el objeto de la Licencia,
- Cuando se modifique el objeto y las condiciones en que se otorgo la autorización para el uso y aprovechamiento del recurso hídrico para la prestación del servicio de agua potable,
- Cuando el titular traspase o ceda la Licencia sin autorización de la SISAB,
- Cuando incumpla los convenios contraídos en el Plan de Emergencia,
- Cuando exista riesgo de quiebra técnica del titular de la Licencia,
- Cuando existan condiciones institucionales, técnicas, administrativas y/o financieras que pongan en riesgo la prestación del servicio por incumplimiento de su Plan de Desarrollo Quinquenal, Plan Operativo Anual, Presupuesto Operativo - Administrativo, Plan de Desarrollo Institucional y/o normas internas.

13. Plazo de la Intervención

El plazo de la Intervención Preventiva y/o Administrativa, no será mayor a 6 (seis) meses.



14. Atribuciones del Interventor

- Establecer las medidas que la EPSA debe adoptar para garantizar la normal provisión del servicio.
- Vigilar la conservación de los activos de las EPSA y cuidar que éstos no sufran deterioro.
- Controlar la gestión financiera de las EPSA.
- Dar cuenta inmediata a la SISAB de toda irregularidad que advierta en la administración.
- Informar periódicamente a la SISAB sobre el desarrollo y cumplimiento de sus objetivos.

En el caso de Intervención Administrativa, las facultades del interventor serán otorgadas mediante Resolución Regulatoria Administrativa expresa.

15. Obligatoriedad de cumplimiento

En General, la Intervención Preventiva, no eximirá a la EPSA del cumplimiento de sus obligaciones.

16. Procedimiento Administrativo

Los Procesos Administrativos, e Intervenciones se regirán por la Ley N° 1600, Ley No. 2066, Ley No. 2341 y Decreto Supremo 27172, en lo que corresponda.

J. REVOCATORIA DE DERECHOS DE LICENCIA

Según el Art. 48° de la Ley N° 2066, la Revocatoria de la Licencia no aplica por falta de Reglamento.

K. OFICINA DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR (ODECO)

En el marco del cumplimiento del párrafo II del artículo 54 del Decreto Supremo N° 27172 de fecha 15 de septiembre de 2003, las EPSA cuya población servida concentrada sea mayor a 10.000 habitantes sujetas a Licencias, deberán contar con una Oficina del Consumidor, para la atención eficiente de los usuarios que satisfaga las consultas y las reclamaciones de los mismos.

La ODECO tiene como finalidad fundamental, la atención exclusiva a los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y no sólo deberá funcionar como una unidad que atienda las Reclamaciones Directas, sino también deberá funcionar como un



agente promotor de la información, orientación y educación del usuario, estableciendo una dinámica en la relación entre la EPSA y el usuario.

La EPSA se obliga a ofrecer a sus usuarios:

- Disponibilidad y ambientes adecuados.
- Rapidez y eficiencia en la atención a los usuarios.
- Respeto al recibir consultas y/o reclamaciones.
- Precisión en la proporción de la información.

Del procedimiento:

La Oficina de Atención al Consumidor de la EPSA, en el plazo máximo de 90 días calendario de la fecha firma del contrato con el usuario, deberá elaborar el formulario correspondiente para la atención de las Reclamaciones Directas, que deberá contener un número correlativo, los datos que individualicen a los usuarios y la reclamación.

El formulario será aprobado mediante Resolución Administrativa por la SISAB en un plazo no mayor a los 30 días calendario, computables a partir de la recepción del formulario.

Para el logro de los objetivos de la ODECO, la EPSA, en un plazo no mayor a 180 días a partir del otorgamiento de la Licencia, deberá:

- a) Establecer un procedimiento interno de atención a usuarios.
- b) Difundir ante los medios de comunicación adecuados, las funciones de la ODECO.
- c) Poner en funcionamiento la ODECO.

El licenciataria deberá someter a consideración de la SISAB un modelo de contrato para la prestación del Servicio a los usuarios, adecuado a las características de cada EPSA, así como cualquier revisión o modificación a dichos modelos en un plazo de 60 días calendario a partir del otorgamiento de la Licencia. La SISAB deberá aprobar el modelo de Contrato de Servicio propuesto, o las revisiones o modificaciones del mismo, dentro de los 15 días calendario siguientes a su presentación, caso contrario se lo tendrá como aprobado.

L. CONDICIONES PARA REGULARIZACIÓN DE REGISTROS

- L1.** La regularización a través de Registros para la prestación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento y el Uso y Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para consumo humano, serán otorgados en forma conjunta, mediante Resolución Administrativa



Regulatoria por la SISAB, en el marco de los Artículos 49° y 50° de la Ley N° 2066, garantizando la seguridad jurídica de sus titulares.

- L2.** En atención al Art. 50 de la Ley N° 2066, el uso y aprovechamiento de las fuentes de agua para la prestación de los servicios de agua potable por parte de los pueblos indígenas y originarios, comunidades indígenas y campesinas, asociaciones, sindicatos, organizaciones campesinas y regantes, que prestan el servicio de agua potable, se reconocen, respetan y protegen según el Art. 171° de la Constitución Política del Estado.
- L3.** A efectos de garantizar el uso adecuado del agua y la gestión integral de cuencas, la compatibilización entre sectores de uso, y la regulación adecuada, en casos de concurrencias de solicitudes de usos sobre las mismas fuentes de agua o sobre cuencas o micro cuencas en las que existan EPSA, la SISAB, previa evaluación, desarrollará procesos de coordinación con otros entes reguladores de actividades u operaciones que requieren usar aguas y que pudiesen afectar a titulares de Registro, haciendo prevalecer la prelación de uso de aguas para el consumo humano.
- L4.** En los casos en que la concurrencia sea con usuarios para riego, se deberá emitir una Resolución conjunta entre la SISAB y el SENARI o SEDERI cuando corresponda, a objeto de otorgar el Registro del uso y aprovechamiento del recurso hídrico para consumo humano, estableciendo la forma de uso para las distintas actividades.
- L5.** En el caso de la (s) fuente (s) de agua como ser ríos, quebradas, ojos de agua, vertientes y otros, en las que existieran varias EPSA y sistemas u organizaciones que hacen uso del agua de la fuente, se deben celebrar convenios que expresen la conformidad de las partes en cuanto a los derechos de uso de aguas.
- L6.** El Registro se realizará de manera colectiva, gratuita y expedita no admitiéndose a personas naturales en forma individual.
- L7.** El Registro será tramitado ante la SISAB o ante la institución que ésta delegue.
- L8.** Se podrán conformar en los Departamentos Comités Técnicos de Registros y Licencias (CTRL) con el objeto de coadyuvar a la SISAB en el proceso de regularización y regulación de las EPSA, de acuerdo al artículo 49° de la Ley 2066. La composición, presupuesto de los mismos se constituirá en coordinación entre la SISAB, Ministerio del Agua, Servicio Nacional de Riego (SENARI), Servicio Departamental de Riego (SEDERI) y las Prefecturas cuando corresponda. En todos los casos se establecerá la participación social en los niveles que correspondan de dichos Comités.



- L9.** La vigencia del Registro será por el tiempo de vida útil del servicio, incluyendo renovación, expansión y mejoras del servicio. Será renovable automáticamente.
- L10.** En atención al Art. 171° de la Constitución Política del Estado, el Registro tendrá las siguientes características:
- a. Gratuito
 - b. Permanente
 - c. Imprescriptible
 - d. Inalienable
 - e. Intransferible
 - f. Inembargable
 - g. Indivisible
- L11.** El Registro no está sujeto al pago de la Tasa de Regulación según el Art. 8° (DEFINICIONES) inciso v) de la Ley N° 2066.

M. REQUISITOS MÍNIMOS PARA REGULARIZACIÓN DE REGISTROS

La información será presentada a la SISAB o ante la institución que ésta delegue, según el siguiente contenido:

- 1.** Conforme al Art. 49° (OBJETO DEL REGISTRO), las EPSA deberán presentar una solicitud de regularización o adecuación escrita a la SISAB o ante la instancia delegada por la misma, para la prestación del Servicio de Agua Potable, del Servicio de Saneamiento o ambos, señalando el objeto y fines del derecho solicitado.
- 2.** Presentación del Formulario (véase Anexo 3) de solicitud debidamente llenado en tres (3) ejemplares (1 original y 2 copias), con la siguiente información:
 - 2.1** Identificación del Solicitante: Nombre de la EPSA, dirección, representante legal o responsables.
 - 2.2** Ubicación geográfica del área de servicio.
 - 2.3** Forma de constitución de la EPSA, adjuntando reglamento interno o estatutos si existiese.
 - 2.4** Documentos que acrediten el derecho al uso del recurso hídrico, sobre la gestión del agua en base a usos y costumbres de acuerdo a cada localidad, como ser lista de turnos, mitas de agua, actas de reuniones, informes de trabajos comunitarios u otros.



2.5 Certificaciones de representantes de las organizaciones sociales colindantes sobre el uso de la fuente y el sistema de agua.

2.6 En el caso de las fuentes de agua como ser ríos, vertientes, ojos de agua y otros, en las que existieran varias EPSA y sistemas u organizaciones que hacen uso del agua de la fuente, la certificación detallada en el párrafo anterior, deberá ir acompañada por un documento conjunto que exprese la conformidad de las partes en cuanto a los derechos de uso de aguas, en el marco de la gestión integral de cuencas.

Límites del área geográfica identificados en un croquis o una carta del IGM, respetando las áreas en las que existan sistemas independientes de comités de agua potable, asociaciones de prestadores del servicio, cooperativas, juntas vecinales, urbanizaciones independientes u otras EPSA. En base a esta información la SISAB determinará las coordenadas UTM (PSAD-56) donde se prestarán los servicios de agua potable y saneamiento.

Cuando las instituciones anteriormente señaladas no puedan proveer la asistencia técnica mencionada, la SISAB, en el marco de la disponibilidad financiera gestionada por la misma, se hará cargo de la determinación de los límites en coordenadas UTM PSAD-56, sobre Plano Regulador o una carta del IGM.

2.7 Información demográfica: Población de la localidad, número de familias y número de viviendas que aprovechan el recurso hídrico.

2.8 Servicios que están prestando a la fecha y los que se tiene planificado prestar.

2.9 Información sobre las características y estado de las instalaciones existentes.

Información técnica, incluyendo croquis o mapa referencial en base a cartas geográficas del IGM, identificando: el área de fuentes de agua, área de escurrimiento y sus reservorios, uso y aprovechamiento de aguas, incluyendo las cuencas o micro cuencas, las fuentes de agua subterráneas, áreas de recarga y puntos de captación en ríos. Esta información será presentada por la EPSA, en caso de limitaciones para obtenerla solicitará apoyo técnico de la SISAB, la Fundación de Apoyo a la Sostenibilidad en Saneamiento Básico (FUNDASAB), u otras entidades no gubernamentales o instituciones públicas.

Cuando las instituciones anteriormente señaladas no puedan proveer la asistencia técnica mencionada, la SISAB, en el marco de la disponibilidad financiera gestionada por la misma, se hará cargo de la determinación de los límites en coordenadas UTM PSAD-56, sobre Plano Regulador o una carta del IGM.

Ubicación de la (s) fuentes de abastecimiento de agua en un croquis, descripción de tanques de almacenamiento y distribución, si existieran, con mención de los usos que se hacen de las aguas y de las comunidades, poblaciones u organizaciones sociales vecinas o colindantes y acuerdos de distribución de aguas. Esta información será presentada por la EPSA, en caso de limitaciones para obtenerla solicitará apoyo técnico de la SISAB, la Fundación de Apoyo a la Sostenibilidad en Saneamiento



Básico (FUNDASAB), u otras entidades no gubernamentales o instituciones públicas. En base a esta información la SISAB determinará las coordenadas UTM (PSAD-56).

Cuando las instituciones anteriormente señaladas no puedan proveer la asistencia técnica mencionada, la SISAB, en el marco de la disponibilidad financiera gestionada por la misma, se hará cargo de la determinación de los límites en coordenadas UTM PSAD-56, sobre Plano Regulador o una carta del IGM.

- 2.10** Información de catastro de usuarios, costos e ingresos por la prestación del servicio, si corresponde.
- 2.11** Identificación de problemas (técnicos, financieros e institucionales), si corresponde.
- 2.12** Requerimientos para el desarrollo institucional (ejemplo: capacitación técnica, etc.), si corresponde.
- 2.13** Definición de marcas, medidas, niveles, tomas, porcentajes, partes, turnos u otras medidas técnicas convencionales o basadas en usos y costumbres, si existieran, para el uso de fuentes de agua.

La información pertinente sobre el área geográfica de prestación del servicio y sobre las fuentes de agua será publicada en medios de comunicación escrita a nivel nacional, en forma previa a la emisión de la Resolución Administrativa Regulatoria, a fin de evitar la superposición de derechos.

El plazo para la presentación de posibles impugnaciones, a partir de la publicación, será de 30 días calendario (Art. 44 al 49 del D.S. 24716 del 22 de julio de 1997). Concluido tal plazo se emitirá la Resolución Administrativa que corresponda.

Los derechos y obligaciones en la participación comunitaria de los titulares de Registro se establecen en el Art. 77° de la Ley N° 2066.

N. OTORGACIÓN DE DERECHOS Y SEGUIMIENTO DE REGISTROS

Una vez cumplidos los requisitos presentados por la EPSA, la regularización del Registro para la prestación del servicio de agua potable y saneamiento y para el Uso y Aprovechamiento de Recursos Hídricos destinados al abastecimiento de agua potable, será otorgada por la SISAB mediante una Resolución Administrativa Regulatoria.

Posterior a la regularización del Registro, las EPSA podrán solicitar a la Fundación de Apoyo a la Sostenibilidad en Saneamiento Básico (FUNDASAB), u otras entidades no gubernamentales o instituciones públicas, asistencia técnica que permita su fortalecimiento y la elaboración de planes anuales y/o proyectos para el desarrollo del servicio.



El cumplimiento de las metas y proyecciones previstas, será verificado por la SISAB cuando así lo requiera, en base a los Planes Anuales y/o Proyectos para el desarrollo del servicio que fueran presentados.



ANEXO 1

**FORMULARIO DE SOLICITUD Y/O RENOVACIÓN DE LICENCIA
EPSA CON POBLACION SERVIDA CONCENTRADA
MAYOR A 10.000 HAB.**



FORMULARIO DE SOLICITUD Y/O RENOVACIÓN DE LICENCIA EPSA CON POBLACIÓN SERVIDA CONCENTRADA MAYOR A 10.000 HAB.

PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO
Y AUTORIZACIÓN PARA USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HÍDRICOS PARA CONSUMO HUMANO

| | |
|-----------------------|--|
| SOLICITUD DE LICENCIA | |
|-----------------------|--|

| | |
|------------------------|--|
| RENOVACIÓN DE LICENCIA | |
|------------------------|--|

1. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Entidad Prestadora del Servicio (EPSA)

| | |
|-----------------------------------|-------------------|
| Nombre de la EPSA: | Sigla de la EPSA: |
| Forma de constitución de la EPSA: | |

Especificar: Cooperativa, Empresa Autónoma Municipal y otros según la Ley N° 2066 y la Ley N° 3602

| | |
|---------------------|------------|
| Dirección: | Teléfonos: |
| Fax: | Casilla: |
| Sitio Web: | |
| Correo electrónico: | |

Representante legal o responsables de la EPSA

| | |
|-----|--|
| 1.- | |
| 2.- | |

Especificar: Nombre completo y el cargo que desempeña

2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA EPSA

| | | |
|--|------------|------------|
| Departamento: | Provincia: | Municipio: |
| Número de Ciudad(es), Localidad(es) o Comunidad(es) con servicio de la EPSA: | | |

| | |
|---|--|
| Detalle de Ciudades(es), Comunidad(es) y Localidad(es) con servicio de la EPSA: | |
| | |
| | |

Nota: En caso que la EPSA preste el servicio a más de una localidad (ej.: Mancomunidad), deberá llenar la información técnica y demográfica por separado.

3. ESTATUS JURÍDICO DE LA EPSA

Personalidad y/o Personería Jurídica (según corresponda):

Resolución N° _____ de fecha: _____
Emitida por: _____

4. LÍMITES DEL ÁREA GEOGRÁFICA EN LA CUAL LA EPSA PRESTA EL SERVICIO

Información presentada por la EPSA, en caso de limitaciones solicitar asistencia técnica a la SISAB, FUNDASAB, ONGs o Instituciones Públicas según la GUÍA DE LICENCIAS Y REGISTROS.

Coordenadas UTM (PSAD-56):

P1: x= _____ y= _____ z= _____

P2: x= _____ y= _____ z= _____

P3: x= _____ y= _____ z= _____

P4: x= _____ y= _____ z= _____

P5: x= _____ y= _____ z= _____

P6: x= _____ y= _____ z= _____

P7: x= _____ y= _____ z= _____

P8: x= _____ y= _____ z= _____

Adjuntar plano topográfico del área de servicio y/o plano regulador de la Alcaldía Municipal, respetando las áreas en las que existan otros sistemas independientes de prestación de servicios de Agua Potable y/o Alcantarillado Sanitario (si existe posibilidad en formato digital)

5. INFORMACIÓN DEMOGRÁFICA

| | |
|---|--|
| Población total de la localidad | |
| Población que cuenta con servicio de agua potable: | |
| Población que cuenta con servicio de alcantarillado sanitario: | |
| Número total de viviendas con servicio de agua potable: | |
| Número total de viviendas con servicio de alcantarillado sanitario: | |

6. COBERTURA DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA

| Tipo de Servicio | Si / No | % cobertura |
|---------------------------------|---------|----------------|
| Agua Potable | | |
| Alcantarillado Sanitario | | |
| Tratamiento de Aguas Residuales | | |

Cobertura = (Población Servida / Población Total) x 100

7. SITUACIÓN DE INSTALACIONES EXISTENTES

| Descripción | Edad | Estado (B/R/M) | Fuente de financiamiento | Participación | | | |
|-------------------------------------|------|-------------------|-----------------------------|---------------|----------|---------------|-------|
| | | | | Crédito | Donación | Aporte propio | Otros |
| Fuentes de abastecimiento | | | | | | | |
| Planta de tratamiento | | | | | | | |
| Caseta de desinfección | | | | | | | |
| Tanque de almacenamiento | | | | | | | |
| Aducción | | | | | | | |
| Cámaras rompe-presión | | | | | | | |
| Red de distribución | | | | | | | |
| Red de colectores de alcantarillado | | | | | | | |
| Tratamiento de aguas residuales | | | | | | | |
| | | | | | | | |

Nota: B=Bueno; R=Regular; M=Malo

Presentar en anexo Planos o Croquis del Sistema de Agua Potable y de Alcantarillado Sanitario y posibles cuerpos receptores

8. INFORMACIÓN TÉCNICA

| | |
|--|--|
| Número total de conexiones de Agua Potable | |
| Número de conexiones de Agua Potable con medidor | |
| Número de Piletas Públicas | |
| Número de conexiones de Alcantarillado Sanitario | |
| Número de cámaras sépticas domiciliarias | |
| Número de letrinas | |
| Número de mingitorios o baños públicos | |

| | | |
|--|--|-----------|
| Dotación Per Cápita (*) | | (l/h/d) |
| Porcentaje de Pérdidas en la red de distribución | | (%) |
| Continuidad del Servicio de Agua Potable: | | hr/día |
| Continuidad del Servicio en época seca: | | hr/día |

(*) Dotación = Volumen total Producido / Población Total Servida

En caso que la EPSA no cuente con macromedición se debe estimar el volumen producido

Sistema de Agua Potable

| Tipo de sistema | Si/No |
|-----------------|-------|
| Por gravedad | |
| Por bombeo | |
| Mixto | |
| Otro | |

| Producción del sistema | |
|------------------------|---------|
| Capacidad instalada | [l/s] |
| Caudal max. de bombeo | [l/s] |
| Caudal de operación | [l/s] |
| | [l/s] |

Fuentes de abastecimiento

| Fuente | Si/No | Cantidad | Capacidad de Producción [l/s] | Año inicio de operaciones | Coordenadas | | |
|-----------------------------|-------|----------|---------------------------------|---------------------------|-------------|---|---|
| | | | | | x | y | z |
| Pozo profundo | | | | | | | |
| Pozo somero | | | | | | | |
| Vertiente | | | | | | | |
| Quebrada, arroyo, río, etc. | | | | | | | |
| Lago o embalse | | | | | | | |
| Galería filtrante | | | | | | | |
| Otro | | | | | | | |
| TOTAL | | | [l/s] | | | | |

Existen problemas de contaminación en el área de la fuente de suministro (Si/No)

Si se cuenta, presentar en anexo el Plan de Manejo de Recursos Hídricos, identificando las comunidades o poblaciones que compartan las fuentes.

Presentar en anexo Planos o Croquis de la ubicación de las fuentes mediante coordenadas UTM, información a ser obtenida en coordinación y apoyo de la SISAB.

Planta de Tratamiento para agua potable

| Tipo de tratamiento del agua | Si / No | Capacidad instalada [l/s] | Capacidad operada [l/s] | Coordenadas | | |
|---|---------|---------------------------|---------------------------|-------------|---|---|
| | | | | x | y | z |
| Filtración lenta o múltiples etapas (FIME) | | | | | | |
| Tratamiento convencional (Floculación, sedimentación, filtración, desinfección) | | | | | | |
| Otros (Corrección de pH, etc.) | | | | | | |

Las coordenada UTM serán obtenidas en coordinación y apoyo de la SISAB.

Desinfección

| | | |
|--|-------|------------------------|
| Existe desinfección del agua: | Si/No | Tipo de desinfectante: |
| Que tipo de infraestructura tiene para desinfección: | | |

Tanques de almacenamiento o regulación

| Tipo de almacenamiento | Año inicio de operaciones | Estado (B/R/M) | Capacidad almacenamiento [m ³] | Coordenadas | | |
|------------------------|---------------------------|----------------|---|-------------|---|---|
| | | | | x | y | z |
| Elevado | | | | | | |
| Enterrado | | | | | | |
| Semienterrado | | | | | | |
| Superficial | | | | | | |

Las coordenada UTM serán obtenidas en coordinación y apoyo de la SISAB.

Tuberías

| Sector | Longitud total [m] | Material de las tuberías [en metros o %] | | | |
|---------------------|----------------------|--|----|----|-------|
| | | PVC | FG | FF | Otros |
| Aducción | | | | | |
| Red de distribución | | | | | |

Sistema de Alcantarillado Sanitario

| Opción técnica | Si / No |
|-----------------------------|---------|
| Alcantarillado Convencional | |
| Alcantarillado Condominial | |
| Cámaras Sépticas | |
| Otros | |

| | |
|--|-------|
| Número de estaciones elevadoras | |
| Longitud de colector principal | [m] |
| Longitud red de alcantarillado sanitario | [m] |

Tratamiento de Aguas Residuales

| Tipo de Planta de Tratamiento | Canti- dad | Capacidad de la Planta (l/s) | | Año inicio de operaciones | Coordenadas | | |
|-------------------------------|---------------|------------------------------|---------|---------------------------|-------------|---|---|
| | | Instalada | Operada | | x | y | z |
| Lagunas de estabilización | | | | | | | |
| Tanque Imhoff | | | | | | | |
| Filtro biológico | | | | | | | |
| Otros | | | | | | | |
| Pre-tratamiento: | | | | | | | |
| Sedimentador | | | | | | | |
| Cámara Séptica | | | | | | | |

Las coordenada UTM serán obtenidas en coordinación y apoyo de la SISAB.

Descarga de Aguas Residuales

| Cuerpo Receptor | Si / No | Nombre del cuerpo receptor | Caudal evacuado (l/s) | Coordenadas | | |
|-----------------|---------|----------------------------|-----------------------|-------------|---|---|
| | | | | x | y | z |
| Río | | | | | | |
| Quebrada | | | | | | |
| Lago o laguna | | | | | | |
| Terreno abierto | | | | | | |
| Otro | | | | | | |

Las coordenada UTM serán obtenidas en coordinación y apoyo de la SISAB.

9. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Presentar el Balance General y Estado de Resultados.

Indicadores de desempeño (Dos últimos años)

| CONCEPTO | | Año 1 | Año 2 |
|--|----------------------------------|-------|-------|
| Razón de trabajo ó Coeficiente operativo | Costos operativos de trabajo (1) | | |
| | Ingresos Operativos (2) | | |
| Índice de Recaudación | Valor Bs. Recaudación (3) | | |
| | Valor Bs. Facturación (4) | | |

(1) Costos operativos anuales, que incluyen: costos de operación, mantenimiento, administración, impuestos.

(2) Ingresos operativos anuales, generados por: derechos de conexión, cargos fijos, consumos, conexiones, reconexiones, multas, intereses por mora, etc.

(3) Valor en Bs. de las cuentas cobradas en la gestión.

(4) Valor en Bs. de las cuentas facturadas en la gestión..

Antecedentes crediticios de la entidad (si es aplicable):

| CONCEPTO | MONTO (\$us) | ESTADO ACTUAL DEUDA (marcar) | | |
|--------------|--------------|------------------------------|---------|-----------|
| | | Vigente | Vencida | Ejecución |
| | | | | |
| | | | | |
| Total | | | | |

Adjuntar en anexo (si corresponde), convenios con fuentes de financiamiento

Administración de la entidad

| FUNCIONARIOS | Número | Costo Planilla Anual (Bs.) |
|----------------------------|--------|----------------------------|
| Ejecutivo y administrativo | | |
| Personal operativo | | |
| Personal Permanente | | |
| Personal Eventual | | |
| Total | | |

10. INFORMACIÓN COMERCIAL

Costos del Servicio

| Concepto | Monto | Periodo de pago |
|----------|--------------------|-----------------|
| Cuota | Bs. | |
| Tasa | Bs. | |
| Tarifa | Bs./m ³ | |

Describir si es semanal, quincenal, mensual, trimestral, semestral, anual u otro tipo de periodo

Estructura tarifaria (si existe)

| Categoría | cargo fijo [de 0 a _____] m ³ | Rango 1 [de _____ a _____] m ³ | Rango 2 [de _____ a _____] m ³ |
|------------------|--|---|---|
| Doméstico | Bs. | Bs./m ³ | Bs./m ³ |
| Comercial | Bs. | Bs./m ³ | Bs./m ³ |
| Industrial | Bs. | Bs./m ³ | Bs./m ³ |
| Públicos | Bs. | Bs./m ³ | Bs./m ³ |
| Especiales | Bs. | Bs./m ³ | Bs./m ³ |
| Piletas Públicas | Bs. | Bs./m ³ | Bs./m ³ |

Estructura de Precios (si existe)

| | |
|----------------------|-----|
| Derecho de conexión | Bs. |
| Corte y Reconexión | Bs. |
| Valor del formulario | Bs. |
| Otros | Bs. |

Medición y Producción de agua

| CONCEPTO | Si / No | Cantidad |
|--------------------------------------|---------|----------|
| Cuenta con Macromedición | | |
| Cuenta con Micromedición | | |
| Volumen de agua producido anual (m3) | | |
| Volumen de agua facturado anual (m3) | | |

En caso de no contar con macro y micro medición estimar los volúmenes de agua.

Número de conexiones por categoría

| Categoría de usuarios | Con Medición | Sin Medición | Total Agua | Alcantarillado Sanitario |
|-----------------------|--------------|--------------|------------|--------------------------|
| Domésticos | | | | |
| Comerciales | | | | |
| Industriales | | | | |
| Públicos | | | | |
| Especiales | | | | |
| Piletas Públicas | | | | |
| Total | | | | |

Consumo, Facturación y Recaudación:

| Categoría de usuarios | Consumo Anual m ³ /año | Facturación Anual | | Recaudación Anual Bs./año |
|-----------------------|--------------------------------------|---------------------|---------|------------------------------|
| | | m ³ /año | Bs./año | |
| Domésticos | | | | |
| Comerciales | | | | |
| Industriales | | | | |
| Públicos | | | | |
| Especiales | | | | |
| Piletas Públicas | | | | |
| Total | | | | |

Catastro de usuarios :

| CONCEPTO | Si / No |
|-----------------------------------|---------|
| Registro Manual | |
| Registro Computarizado | |
| Existe Actualización de Registros | |

Sistema de medición del consumo :

| CONCEPTO | Si / No |
|---------------------------|---------|
| Lectura Manual | |
| Lectura Computarizada | |
| Existe Control de Consumo | |

Sistema de Facturación:

| CONCEPTO | Si / No |
|--|---------|
| Facturación Manual | |
| Facturación Computarizada | |
| Facturación está Integrada con Tesorería | |
| Periodicidad de facturación (meses) | |

Sistema de Cobro:

| CONCEPTO | Si / No |
|---|---------|
| Cobro Terciarizado | |
| Cobro Administración Propia | |
| Cobro está Integrado a Contabilidad y Facturación | |

Corte y Reconexión:

| Concepto | Si / No | Costo |
|-------------------------------------|---------|-------|
| Corte Terciarizado | | |
| Corte Administración Propia | | |
| Costo por Corte o Reconexión (Bs.) | | |
| Multas por Corte o Reconexión (Bs.) | | |

Análisis de la Mora:

| Concepto | Valor |
|--|-------|
| Monto acumulado de Mora | Bs. |
| Promedio de antigüedad de Mora | meses |
| Se llevan a cabo Políticas de recuperación (Si / No) | |

11. IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMAS

| Descripción | Efectos | Acciones actuales |
|--------------------------------------|---------|-------------------|
| Técnicos: | | |
| | | |
| Comerciales: | | |
| | | |
| Administrativo – Financieros: | | |
| | | |
| Institucionales: | | |
| | | |

(ejemplo: baja presión de red, elevado costo de producción, continuidad de servicio, mora elevada, alto gasto rendimiento)

12. REQUERIMIENTOS PARA DESARROLLO INSTITUCIONAL

| |
|--------------------------------------|
| Técnicos: |
| |
| Comerciales: |
| |
| Administrativo – Financieros: |
| |
| Institucionales: |
| |

(ejemplo: mejor manejo administrativo, capacitación en el manejo de las plantas de tratamiento, etc.)

| | |
|--------------|-------------------|
| Llenado por: | Fecha de llenado: |
|--------------|-------------------|

sello
EPSA

Firma
Representante o Responsable

ANEXO 2

FORMULARIO DE SOLICITUD Y/O RENOVACIÓN DE LICENCIA EPSA CON POBLACION SERVIDA CONCENTRADA MENOR A 10.000 HAB.

**FORMULARIO DE SOLICITUD Y/O RENOVACIÓN DE LICENCIA
EPSA CON POBLACIÓN SERVIDA CONCENTRADA MENOR A 10.000 HAB.**

PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO
Y AUTORIZACIÓN PARA USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HÍDRICOS PARA CONSUMO HUMANO

SOLICITUD DE LICENCIA

RENOVACIÓN DE LICENCIA

1. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Entidad Prestadora del Servicio (EPSA)

Nombre de la EPSA: Sigla de la EPSA:

Forma de constitución de la EPSA:

Especificar: Cooperativa, Empresa Autónoma Municipal y otros según la Ley N° 2066 y la Ley N° 3602

Dirección: Teléfonos:

Fax:

Representante legal o responsables de la EPSA

1.-

2.-

Especificar: Nombre completo y el cargo que desempeña

2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA EPSA

Departamento: Provincia: Municipio:

Número de Localidad(es) o Comunidad(es) con servicio de la EPSA:

| | |
|--|----------------------|
| Detalle de Comunidad (es) y Localidad(es) con servicio de la EPSA: | <input type="text"/> |
| | <input type="text"/> |
| | <input type="text"/> |

Nota: En caso que la EPSA preste el servicio a más de una localidad (ej.: Mancomunidad), deberá llenar la información técnica y demográfica por separado.

3. ESTATUS JURÍDICO DE LA EPSA

Personalidad y/o Personería Jurídica (según corresponda):

Resolución N° de fecha:

Emitida por:

4. LÍMITES DEL ÁREA GEOGRÁFICA EN LA CUAL LA EPSA PRESTA EL SERVICIO

Información presentada por la EPSA, en caso de limitaciones solicitar asistencia técnica a la SISAB, FUNDASAB, ONGs o Instituciones Públicas según la GUÍA DE LICENCIAS Y REGISTROS.

Coordenadas UTM (PSAD-56):

| | | | | | | | |
|-----|----|----|----|-----|----|----|----|
| P1: | x= | y= | z= | P5: | x= | y= | z= |
| P2: | x= | y= | z= | P6: | x= | y= | z= |
| P3: | x= | y= | z= | P7: | x= | y= | z= |
| P4: | x= | y= | z= | P8: | x= | y= | z= |

Adjuntar plano topográfico del área de servicio y/o plano regulador de la Alcaldía Municipal, respetando las áreas en las que existan otros sistemas independientes de prestación de servicios de Agua Potable y/o Alcantarillado Sanitario (si existe posibilidad en formato digital)

5. INFORMACIÓN DEMOGRÁFICA

| | |
|---|--|
| Población total de la localidad | |
| Población que cuenta con servicio de agua potable: | |
| Población que cuenta con servicio de alcantarillado sanitario: | |
| Número total de viviendas con servicio de agua potable: | |
| Número total de viviendas con servicio de alcantarillado sanitario: | |

6. COBERTURA DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA

| Tipo de Servicio | Si / No | % cobertura |
|---------------------------------|---------|-------------|
| Agua Potable | | |
| Alcantarillado Sanitario | | |
| Tratamiento de Aguas Residuales | | |

Cobertura = (Población Servida / Población Total) x 100

7. SITUACIÓN DE INSTALACIONES EXISTENTES

| Descripción | Edad | Estado (B/R/M) | Fuente de financiamiento | Participación | | | |
|-------------------------------------|------|----------------|--------------------------|---------------|----------|---------------|-------|
| | | | | Crédito | Donación | Aporte propio | Otros |
| Fuentes de abastecimiento | | | | | | | |
| Planta de tratamiento | | | | | | | |
| Caseta de desinfección | | | | | | | |
| Tanque de almacenamiento | | | | | | | |
| Aducción | | | | | | | |
| Cámaras rompe-presión | | | | | | | |
| Red de distribución | | | | | | | |
| Red de colectores de alcantarillado | | | | | | | |
| Tratamiento de aguas residuales | | | | | | | |

Nota: B=Bueno; R=Regular; M=Malo

Presentar en anexo Planos o Croquis del Sistema de Agua Potable y de Alcantarillado Sanitario y posibles cuerpos receptores

8. INFORMACIÓN TÉCNICA

| | |
|--|--|
| Número total de conexiones de Agua Potable | |
| Número de conexiones de Agua Potable con medidor | |
| Número de Piletas Públicas | |
| Número de conexiones de Alcantarillado Sanitario | |
| Número de cámaras sépticas domiciliarias | |
| Número de letrinas | |
| Número de mingitorios o baños públicos | |

Sistema de Agua Potable

| Tipo de sistema | Si/No |
|-----------------|-------|
| Por gravedad | |
| Por bombeo | |
| Mixto | |
| Otro | |

Fuentes de abastecimiento

| Fuente | Si/No | Cantidad | Capacidad de Producción [l/s] | Año inicio de operaciones | Coordenadas | | |
|-----------------------------|-------|----------|---------------------------------|---------------------------|-------------|---|---|
| | | | | | x | y | z |
| Pozo profundo | | | | | | | |
| Pozo somero | | | | | | | |
| Vertiente | | | | | | | |
| Quebrada, arroyo, río, etc. | | | | | | | |
| Lago o embalse | | | | | | | |
| Galería filtrante | | | | | | | |
| Otro | | | | | | | |
| TOTAL | | | [l/s] | | | | |

Existen problemas de contaminación en el área de la fuente de suministro (Si/No)

Presentar en anexo Planos o Croquis de la ubicación de las fuentes mediante coordenadas UTM, información a ser obtenida en coordinación y apoyo de la SISAB.

Planta de Tratamiento para agua potable

| Tipo de tratamiento del agua | Si/No | Capacidad instalada [l/s] | Capacidad operada [l/s] | Coordenadas | | |
|---|-------|-----------------------------|---------------------------|-------------|---|---|
| | | | | x | y | z |
| Filtración lenta o múltiples etapas (FIME) | | | | | | |
| Tratamiento convencional (Floculación, sedimentación, filtración, desinfección) | | | | | | |
| Otros (Corrección de pH, etc.) | | | | | | |

Las coordenadas UTM de ubicación serán obtenidas en coordinación y apoyo de la SISAB.

Desinfección

| | | | |
|--|-------|------------------------|--|
| Existe desinfección del agua: | Si/No | Tipo de desinfectante: | |
| Qué tipo de infraestructura tiene para desinfección: | | | |

Tanques de almacenamiento o regulación

| Tipo de almacenamiento | Año inicio de operaciones | Estado (B/R/M) | Capacidad almacenamiento [m ³] | Coordenadas | | |
|------------------------|---------------------------|----------------|---|-------------|---|---|
| | | | | x | y | z |
| Elevado | | | | | | |
| Enterrado | | | | | | |
| Semienterrado | | | | | | |
| Superficial | | | | | | |

Las coordenada UTM de ubicación serán obtenidas en coordinación y apoyo de la SISAB.

Tuberías

| Sector | Longitud total [m] | Material de las tuberías [en metros o %] | | | |
|---------------------|----------------------|--|----|----|-------|
| | | PVC | FG | FF | Otros |
| Aducción | | | | | |
| Red de distribución | | | | | |
| | | | | | |

Sistema de Alcantarillado Sanitario

| Opción técnica | Si / No |
|-----------------------------|---------|
| Alcantarillado Convencional | |
| Alcantarillado Condominial | |
| Cámaras Sépticas | |
| Otros | |

| | |
|--|-------|
| Número de estaciones elevadoras | |
| Longitud de colector principal | [m] |
| Longitud red de alcantarillado sanitario | [m] |

Tratamiento de Aguas Residuales

| Tipo de Planta de Tratamiento | Cantidad | Capacidad de la Planta (l/s) | | Año inicio de operaciones | Coordenadas | | |
|-------------------------------|----------|------------------------------|---------|---------------------------|-------------|---|---|
| | | Instalada | Operada | | x | y | z |
| Lagunas de estabilización | | | | | | | |
| Tanque Imhoff | | | | | | | |
| Filtro biológico | | | | | | | |
| Otros | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| Pre-tratamiento: | | | | | | | |
| Sedimentador | | | | | | | |
| Cámara Séptica | | | | | | | |
| | | | | | | | |

Las coordenada UTM de ubicación serán obtenidas en coordinación y apoyo de la SISAB.

Descarga de Aguas Residuales

| Cuerpo Receptor | Si / No | Nombre del cuerpo receptor | Coordenadas | | |
|-----------------|---------|----------------------------|-------------|---|---|
| | | | x | y | z |
| Río | | | | | |
| Quebrada | | | | | |
| Lago o laguna | | | | | |
| Terreno abierto | | | | | |
| Otro | | | | | |

Las coordenada UTM de ubicación serán obtenidas en coordinación y apoyo de la SISAB.

9. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Ingresos:

Ingresos operativos anuales, generados por: derechos de conexión, cargos fijos, consumos, conexiones, reconexiones, multas, intereses por mora, etc.

Egresos

Costos de operación, costos de mantenimiento, gastos administrativos, etc.

Administración de la entidad

| FUNCIONARIOS | Número | Costo Planilla Anual (Bs.) |
|----------------------------|--------|----------------------------|
| Ejecutivo y administrativo | | |
| Personal operativo | | |
| Personal Permanente | | |
| Personal Eventual | | |
| Total | | |

10. RECAUDACIÓN

Costos del Servicio

| Concepto | Monto | Periodo de pago |
|----------|-------------------|-----------------|
| Cuota | Bs | |
| Tasa | Bs | |
| Cobranza | Bs/m ³ | |

Describir si es semanal, quincenal, mensual, trimestral, semestral, anual u otro tipo de periodo

Estructura de cobranza (si existe)

| Categoría | cargo fijo [de 0 a _____] m ³ | Rango 1 [de _____ a _____] m ³ | Rango 2 [de _____ a _____] m ³ |
|------------------|--|---|---|
| Doméstico | Bs | Bs/m ³ | Bs/m ³ |
| Negocios | Bs | Bs/m ³ | Bs/m ³ |
| Industrial | Bs | Bs/m ³ | Bs/m ³ |
| Públicos | Bs | Bs/m ³ | Bs/m ³ |
| Especiales | Bs | Bs/m ³ | Bs/m ³ |
| Piletas Públicas | Bs | Bs/m ³ | Bs/m ³ |

Estructura de Precios (si existe)

| | |
|----------------------|--|
| Derecho de conexión | |
| Corte y Reconexión | |
| Valor del formulario | |
| Otros | |

Medición y Producción de agua

| CONCEPTO | Si / No | Cantidad |
|--|---------|----------|
| Cuenta con Macromedición | | |
| Cuenta con Micromedición | | |
| Volumen de agua producido anual (m3) | | |
| Volumen de agua cobrado por consumo anual (m3) | | |

En caso de no contar con macro y micro medición estimar los volúmenes de agua.

Número de conexiones por categoría (si existe)

| Categoría de usuarios | Con Medición | Sin Medición | Total Agua | Alcantarillado Sanitario |
|-----------------------|--------------|--------------|------------|--------------------------|
| Domésticos | | | | |
| Comercial | | | | |
| Industriales | | | | |
| Públicos | | | | |
| Especiales | | | | |
| Piletas Públicas | | | | |
| Total | | | | |

Consumo, Cobranza por consumo y Recaudación (si existe):

| Categoría de usuarios | Consumo Anual m ³ /año | Cobranza Anual por consumo | | Recaudación Anual Bs/año |
|-----------------------|--------------------------------------|----------------------------|--------|-----------------------------|
| | | m ³ /año | Bs/año | |
| Domésticos | | | | |
| Comercial | | | | |
| Industriales | | | | |
| Públicos | | | | |
| Especiales | | | | |
| Piletas Públicas | | | | |
| Total | | | | |

Catastro de usuarios :

| CONCEPTO | Si / No |
|-----------------------------------|---------|
| Registro Manual | |
| Registro Computarizado | |
| Existe Actualización de Registros | |

Sistema de medición del consumo :

| CONCEPTO | Si / No |
|---------------------------|---------|
| Lectura Manual | |
| Lectura Computarizada | |
| Existe Control de Consumo | |

Sistema de Cobranza (si existe):

| CONCEPTO | Si / No |
|---------------------------------------|---------|
| Cobranza Manual | |
| Cobranza Computarizada | |
| Cobranza está Integrada con Tesorería | |
| Periodicidad de Cobranza (meses) | |

Sistema de Cobro:

| CONCEPTO | Si / No |
|--|---------|
| Cobro Terciarizado | |
| Cobro Administración Propia | |
| Cobro está Integrado a Contabilidad y Cobranza | |

Corte y Reconexión:

| Concepto | Si / No | Costo |
|------------------------------------|---------|-------|
| Corte Terciarizado | | |
| Corte Administración Propia | | |
| Costo por Corte o Reconexión (Bs) | | |
| Multas por Corte o Reconexión (Bs) | | |

Análisis de la Mora:

| Concepto | Valor |
|---|-------|
| Monto acumulado de Mora | Bs. |
| Promedio de antigüedad de Mora | meses |
| Se llevan a cabo Políticas de recuperación de la Mora (Si / No) | |

11. IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMAS

| Descripción | Efectos | Acciones actuales |
|--------------------------------------|---------|-------------------|
| Técnicos: | | |
| | | |
| Recaudación: | | |
| | | |
| Administrativo – Financieros: | | |
| | | |
| Institucionales: | | |
| | | |

(ejemplo: baja presión de red, elevado costo de producción, continuidad de servicio, mora elevada, alto gasto rendimiento)

12. REQUERIMIENTOS PARA DESARROLLO INSTITUCIONAL

| |
|--------------------------------------|
| Técnicos: |
| |
| Recaudación: |
| |
| Administrativo – Financieros: |
| |
| Institucionales: |
| |

(ejemplo: mejor manejo administrativo, capacitación en el manejo de las plantas de tratamiento, etc.)

| | |
|--------------|-------------------|
| Llenado por: | Fecha de llenado: |
|--------------|-------------------|

sello
EPSA

Firma
Representante o Responsable

ANEXO 3

FORMULARIO DE SOLICITUD DE REGISTRO



FORMULARIO DE SOLICITUD DE REGISTRO
PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO
Y USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HÍDRICOS PARA CONSUMO HUMANO

1. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Entidad Prestadora del Servicio (EPSA)

| | |
|--------------------|-------------------|
| Nombre de la EPSA: | Sigla de la EPSA: |
|--------------------|-------------------|

Forma de constitución de la EPSA:

Especificar: Comité de agua, Comunidad, Cooperativa, Asociación, Sindicato, Pueblo Originario

| | |
|------------|------------|
| Dirección: | Teléfonos: |
|------------|------------|

| |
|------|
| Fax: |
|------|

Representante legal o responsables de la EPSA

1.-

2.-

3.-

Especificar: Nombre completo y el cargo que desempeña

2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ÁREA DE SERVICIO

| | |
|---------------|------------|
| Departamento: | Provincia: |
|---------------|------------|

| | |
|--------------------|--------------------------------------|
| Sección Municipal: | Número de Localidad(es) atendida(s): |
|--------------------|--------------------------------------|

Detalle de Localidad(es) atendida(s):
 con servicio de la EPSA.

| |
|--|
| |
| |
| |

3. ESTATUS JURÍDICO DE LA EPSA**Personería Jurídica (si cuenta con ella) :**

Resolución N° _____ de fecha: _____

Emitida por: _____

| Otros documentos que acrediten la identidad de persona colectiva | Tiene /No tiene |
|--|-----------------|
| Personalidad | |
| Documentos de resolución de conflictos, si corresponde | |
| Testimonios o cartas de carácter colectivo | |
| Fotocopia de actas | |
| Certificación de alguna organización matriz | |
| Otros documentos reconocidos según usos y costumbres | |

Adjuntar en anexo fotocopia de los documentos correspondientes

| Documentos que acrediten su derecho al uso de recurso hídrico | Tiene /No tiene |
|---|-----------------|
| Documentos de resolución de conflictos | |
| Testimonios o cartas de carácter colectivo | |
| Fotocopias de actas | |
| Certificación de alguna organización matriz | |
| Acuerdos de partes | |
| Otros documentos reconocidos según usos y costumbres | |

Adjuntar en anexo, fotocopia de los documentos correspondientes

4. LÍMITES DEL ÁREA GEOGRÁFICA EN LA CUAL LA EPSA PRESTA EL SERVICIO

Información presentada por la EPSA, en caso de limitaciones solicitar asistencia técnica a la SISAB, FUNDASAB, ONGs o Instituciones Públicas según la GUÍA DE LICENCIAS Y REGISTROS.

Coordenadas UTM (PSAD-56):

| | |
|---------------------------------------|---------------------------------------|
| P1: x= _____ y= _____ z= _____ | P5: x= _____ y= _____ z= _____ |
| P2: x= _____ y= _____ z= _____ | P6: x= _____ y= _____ z= _____ |
| P3: x= _____ y= _____ z= _____ | P7: x= _____ y= _____ z= _____ |
| P4: x= _____ y= _____ z= _____ | P8: x= _____ y= _____ z= _____ |

Adjuntar plano topográfico del área de servicio y/o plano regulador de la Alcaldía Municipal, respetando las áreas en las que existan otros sistemas independientes de prestación de servicios de Agua Potable y/o Alcantarillado Sanitario (si existe posibilidad en formato digital)

5. INFORMACIÓN DEMOGRÁFICA

| | |
|---|--|
| Población total de la localidad | |
| Población que cuenta con servicio de agua potable: | |
| Población que cuenta con saneamiento: | |
| Número total de viviendas con servicio de agua potable: | |
| Número total de viviendas con saneamiento: | |

| Tipo de Servicio | Si / No | % cobertura |
|--|---------|-------------|
| Agua Potable | | |
| Saneamiento (alcantarillado, letrinas, etc.) | | |
| Tratamiento de Aguas Residuales | | |

Cobertura = (Población Servida / Población Total) x 100

6. SITUACIÓN DE INSTALACIONES EXISTENTES

| Descripción | Edad | Estado (B/R/M) | Fuente de financiamiento | Participación | | | |
|-------------------------------------|------|----------------|--------------------------|---------------|----------|---------------|-------|
| | | | | Crédito | Donación | Aporte propio | Otros |
| Fuentes de abastecimiento | | | | | | | |
| Planta de tratamiento | | | | | | | |
| Caseta de desinfección | | | | | | | |
| Tanque de almacenamiento | | | | | | | |
| Aducción | | | | | | | |
| Cámaras rompe-presión | | | | | | | |
| Red de distribución | | | | | | | |
| Red de colectores de alcantarillado | | | | | | | |
| Tratamiento de aguas residuales | | | | | | | |

Nota: B=Bueno; R=Regular; M=Malo

Presentar en anexo Planos o Croquis del Sistema de Agua Potable y de Alcantarillado Sanitario y posibles cuerpos receptores

7. INFORMACIÓN TÉCNICA

| | |
|--|--|
| Número total de conexiones de Agua Potable | |
| Número de Piletas Públicas | |
| Número de conexiones de Alcantarillado Sanitario | |
| Número de cámaras sépticas domiciliarias | |
| Número de letrinas | |
| Número de mingitorios o baños públicos | |

Fuentes de abastecimiento

| Fuente | Si/No | No. De Fuentes | Coordenadas | | |
|-----------------------------|-------|----------------|-------------|---|---|
| | | | x | y | z |
| Pozo profundo | | | | | |
| Pozo somero | | | | | |
| Vertiente | | | | | |
| Quebrada, arroyo, río, etc. | | | | | |
| Lago o embalse | | | | | |
| Galería filtrante | | | | | |
| Otro | | | | | |

Existen problemas de contaminación en el área de la fuente de suministro (Si/No)

Sistema de Agua Potable

| Tipo de sistema | Si/No |
|-----------------|-------|
| Por gravedad | |
| Por bombeo | |
| Mixto | |
| Otro | |

Tratamiento o desinfección del agua

| | Si/No | Tipo de tratamiento |
|-------------------------------|-------|---------------------|
| Existe tratamiento del agua * | | |
| Existe desinfección del agua | | |

* En caso de que exista tratamiento indicar qué tipo de tratamiento se utiliza y referenciar las Coordenadas UTM (PSAD-56)

Tanques de almacenamiento o regulación

| Tipo de almacenamiento | Año inicio de operaciones | Estado (B/R/M) | Capacidad almacenamiento [m ³] | Coordenadas | | |
|------------------------|---------------------------|----------------|---|-------------|---|---|
| | | | | x | y | z |
| Elevado | | | | | | |
| Enterrado | | | | | | |
| Semienterrado | | | | | | |
| Superficial | | | | | | |

Nota: B=Bueno; R=Regular; M=Malo

Tuberías de agua

| Sector | Longitud total [m] | Material de las tuberías [en metros o %] | | | |
|-------------------------------------|----------------------|--|----|----|-------|
| | | PVC | FG | FF | Otros |
| Aducción | | | | | |
| Red de distribución de agua potable | | | | | |
| Red de alcantarillado sanitario | | | | | |

Sistema de Alcantarillado Sanitario

| Opción técnica | Si / No |
|---|---------|
| Alcantarillado convencional | |
| Alcantarillado Condominial | |
| Cámaras Sépticas | |
| Otros | |
| Realiza tratamiento de aguas residuales * | |

* En caso de que exista tratamiento indicar qué tipo de tratamiento se utiliza y referenciar las Coordenadas UTM (PSAD-56)

Descarga de Aguas Residuales

| Cuerpo Receptor | Si / No | Nombre del cuerpo receptor | Coordenadas | | |
|-----------------|---------|----------------------------|-------------|---|---|
| | | | x | y | z |
| Río | | | | | |
| Quebrada | | | | | |
| Lago o laguna | | | | | |
| Terreno abierto | | | | | |
| Otro | | | | | |

8. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA (Dos últimos años)

| FUNCIONARIOS (si existen) | Número | |
|------------------------------|--------|--|
| Personal Permanente | | |
| Personal Eventual | | |
| Total | | |

9. INGRESOS

| Concepto | Monto | Periodo de pago |
|----------|-------|-----------------|
| Cuota | Bs | |
| Aporte | Bs | |
| | Bs | |

Describir si es semanal, quincenal, mensual, trimestral, semestral, anual u otro tipo de periodo

10. IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMAS

| Descripción | Efectos | Acciones actuales |
|-------------------------|---------|-------------------|
| Técnicos: | | |
| | | |
| Sobre Ingresos | | |
| | | |
| Administrativo | | |
| | | |
| Institucionales: | | |
| | | |

(ejemplo: baja presión de red, elevado costo de producción, continuidad de servicio, mora elevada, alto gasto rendimiento)

11. REQUERIMIENTOS PARA DESARROLLO INSTITUCIONAL

| |
|-------------------------|
| Técnicos: |
| |
| Sobre Ingresos |
| |
| Administrativo |
| |
| Institucionales: |
| |

(ejemplo: mejor manejo administrativo, capacitación en el manejo de las plantas de tratamiento, etc.)

| | |
|--------------|-------------------|
| Llenado por: | Fecha de llenado: |
|--------------|-------------------|

sello
EPSA

Firma
Representante o Responsable

INFORMACION COMPLEMENTARIA

1. ¿CUANTAS HORAS PROMEDIO AL DIA SUMINISTRA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE?
(CONTINUIDAD DEL SERVICIO)
2. ¿EXISTE CONTROL DE CALIDAD DE AGUA POTABLE?, SI EXISTE INDICAR LA FRECUENCIA Y EL NUMERO DE ANALISIS SATISFACTORIOS DE LAS MUESTRAS
3. ¿CUENTA CON REGISTRO DE RECLAMOS DE LOS USUARIOS? SI LA RESPUESTA ES AFIRMATIVA MENCIONAR EL NUMERO DE RECLAMOS RECIBIDOS DURANTE UN AÑO Y CUANTOS FUERON SOLUCIONADOS

NOTA.- Para cualquiera de los formularios debe llenarse esta información complementaria.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA SISAB No. 124/2007
La Paz, 12 de Junio de 2007

REPUBLICA DE BOLIVIA
SUPERINTENDENCIA DE SANEAMIENTO BASICO

VISTOS:

Que, en el marco de la Ley No. 1600 de 28 de octubre de 1994 (Ley SIRESE), y mediante el artículo 14 de la Ley No. 2029, modificada por Ley No. 2066 de 11 de abril de 2000 "Ley de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado", se crea la Superintendencia de Saneamiento Básico, en sustitución de la Superintendencia de Aguas, transfiriéndole todas las obligaciones, derechos, facultades y atribuciones correspondientes a los servicios de agua potable y alcantarillado;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 7º Inc. a) reconoce, entre otros el derecho fundamental la vida, la salud y la seguridad.

Que, en su Art. 132 la Constitución Política del Estado; establece que la organización económica debe responder esencialmente a principios de justicia social que tiendan a asegurar para todos los habitantes, una existencia digna del ser humano.

Que, el Artículo 133 de la Constitución Política del Estado establece el fortalecimiento de la independencia nacional y el desarrollo del país mediante la defensa y el aprovechamiento de los recursos naturales y humanos en resguardo de la Seguridad del Estado y en procura del bienestar del pueblo boliviano.

Que, el Artículo 229 de la Constitución Política del Estado señala que los principios, garantías y derechos reconocidos por ella no pueden ser alterados por las leyes que regulen su ejercicio si necesitan de reglamentación previa para su cumplimiento.

Que, la Ley de Regulación Sectorial (SIRESE) de 28 de octubre de 1994, en sus Artículo 10 inciso c), faculta a los Superintendentes Sectoriales a otorgar, modificar y renovar las concesiones, licencias, autorizaciones y registros, y disponer la caducidad o revocatoria de los mismo en aplicación de la ley.

Que, la citada Ley en su Título V "Disposiciones Antimopólicas y de Defensa de la Competencia", Artículo 20.- Nulidad de Pactos, dispone que los convenidos, contratos y acuerdo adoptados en infracción de las disposiciones del Título señalado, serán nulos de pleno derecho y no causarán efecto legal alguno.

Que, el Artículo 1º de la Ley 2066 de 11 de abril de 2000 establece que la Ley tiene por objeto



la regulación de la prestación y utilización de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y el marco institucional que los rige, el procedimiento para otorgar concesiones Licencias y Registros par ala prestación de los servicios, los derechos y obligaciones de los prestadores y usuarios, el establecimiento de los principios para fijar los precios, Tarifas, Tasas y Cuotas, así como la determinación de infracciones y sanciones.

Que, el Artículo 2º de la Ley antes citada dispone que están sometidas a la Ley en todo el territorio nacional, todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, cualquiera sea su forma de constitución, que presenten, sean Usuarios o se Vinculen con alguno de los Servicio de Agua potable y Servicios de Alcantarillado Sanitario.

Que, el Artículo 3º en cuanto a SANEAMIENTO BÁSICO señala que el sector de Saneamiento Básico comprende los Servicios de: agua potable; alcantarillado sanitario.

Que, el Artículo 4º en su alcance dispone que la presente Ley se aplica a los servicios básicos de Agua Potable y Alcantarillado y crea la Superintendencia de Saneamiento Básico.

Que, el Artículo 5º de la Ley 2066 determina los principios que rigen la prestación de los servicios de agua Potable y Alcantarillado Sanitario son:

- a) La universalidad de acceso a los servicios.
- b) Calidad y continuidad de los servicios, congruentes con políticas de desarrollo humano.
- c) Eficiencia en el uso y en la asignación de recursos para la prestación y utilización de los servicios.
- d) Reconocimiento del valor económico de los servicios que deben ser retribuidos por sus beneficiarios de acuerdo a criterios socio-económico y de equidad social.
- e) Sostenibilidad de los servicios.
- f) Neutralidad de tratamiento a todos los prestadores y usuarios de los servicios, dentro de una misma categoría.
- g) Protección del medio ambiente.

Que, Ley 2066 en su Artículo 8º define como Zona no Concesible, como el Asentamiento humano cuya población es dispersa o, si es concentrada, no excede de 10.000 habitantes y no es autosostenible financieramente.

Que, la Ley 2066 en su Artículo 15º inciso c) de faculta a la Superintendencia de Saneamiento Básico otorgar Concesiones y Licencias para la prestación de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.

Que, el Artículo 18º de la Ley 2066 en cuanto a Concesiones y Licencias, dispone que las EPSA o los gobiernos municipales que prestan alguno de los Servicios de Agua Potable o Servicios de



Alcantarillado Sanitario en forma directa en zonas No Concesibles, deberán obtener Licencia de la Superintendencia de Saneamiento Básico, conforme al Título IV de la citada Ley.

Que, en su Artículo 20° dicha ley señala que las organizaciones no gubernamentales constituidas y reconocidas por autoridad competente, podrán prestar Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario mediante concesiones y/o licencias, debiendo adecuar y enmarcar sus actividades a las políticas nacionales del sector, contempladas en la presente Ley, su reglamentación y normas conexas.

Que, el Art. 22° de la citada Ley, señala en cuanto a la no discriminación de los usuarios, que los prestadores de servicios de Agua Potable o Alcantarillados Sanitario, cualquiera se su naturaleza, tienen la obligación de ofrecer el servicio a cualquier Usuario que lo demande dentro de su área de Concesión, en función a los plazos establecidos en los contratos de Concesión para la ampliación de la cobertura de los servicios. Los prestadores de Servicios de Agua Potable o Servicios de Alcantarillado Sanitario no podrán discriminar entre Usuarios de una misma categoría tarifaria, en la provisión de servicios.

Que, el Artículo 29° de la Ley 2066 de 2000 establece que ninguna persona natural o jurídica puede prestar servicios de agua potable o alcantarillado sanitario sin la debida concesión emitida por la Superintendencia de Saneamiento Básico.

Que, el Art. 44° de la citada Ley, en cuanto al Procedimiento para otorgar Licencias, dispone que las mismas se harán efectivas mediante Resolución Administrativa por Superintendencia de Saneamiento Básico a las EPSA.

Que, el Art. 50° dispone que el uso y aprovechamiento de las fuentes de agua para la prestación de los servicios de agua potable por parte de los pueblos indígenas y originarios, las comunidades campesinas, las asociaciones, organizaciones y sindicatos campesinos se reconocen, respetan y protegen según el Art. 171 de la Constitución Políticas del Estado. La autoridad competente del recurso agua otorgará un documento jurídico que garantice dichos derechos velando por el uso racional del recurso hídrico.

Que, el Art. 78° la Ley 2066 señala que a partir de su promulgación del 11 de abril de 2000, las personas jurídicas, públicas, privadas o Cooperativas que presten servicios de agua potable o alcantarillado sanitario, deben regularizar los servicios existentes, obtener o adecuar su Licencia ante la SISAB.

Que, el Art. 82° de la Ley 2066, dispone que los Reglamentos Complementarios, serán expedidos por el Poder Ejecutivo:

- a) Reglamento de Concesiones y Licencias para la prestación de servicios,
- b) Reglamento de Prestación de Servicios,
- c) Reglamento de Precios, Tasas y Tarifas,
- d) Reglamento de Uso de Bienes Públicos, Servidumbres, y



e) Reglamento de Infracciones y Sanciones de los Servicios.

Que, el Artículo Transitorio de la citada ley, dispone que la Autorización para el Uso y Aprovechamiento del Recurso Agua destinadas al servicio de agua potable así como la revocatoria de las mismas serán otorgadas por la autoridad competente del recurso agua. En tanto ésta sea creada, a través de la Ley que norme el recurso agua, la Superintendencia de Saneamiento Básico cumplirá dicha función.

Todas las autorizaciones para el aprovechamiento de otros usos, en tanto se apruebe la Ley que norme el Recurso Agua, serán aprobadas por Ley.

CONSIDERANDO:

Que, las Sentencia Constitucional No 0651/2006-R de 10 de julio de 2006 originada en el Amparo Constitucional interpuesto por el señor Rómulo Durán Rocha contra Orlando Valdivia Gumucio – Presidente de la Organización Territorial de Base (OTB) Florida II Norte, denunciando que sus derechos a la vida y salud consagrados en el Art. 7 de la Constitución Política del Estado han sido vulnerados, en razón a que la OTB recurrida, le ha negado la conexión a sucasa del sistema de agua potable, exigiéndole un pago que considera excesivo, con relación a cobros realizados a otros usuarios.

El Tribunal Constitucional en el fundamento de la mencionada Sentencia Constitucional, establece que "...la Superintendencia de Saneamiento Básico en el cumplimiento de sus deberes tienen la obligación regular la prestación del servicio de agua potable y a todas las empresas y organizaciones de cualquier tipo que ofrecen dichos servicios, no significando un óbice para este fin la falta de reglamentos, la prestación del servicio de agua sin haber obtenido una Concesión no debe ser obstáculo para que la Superintendencia de Saneamiento Básico cumpla con su deber de proteger a los usuarios, debiendo obligar a la empresa transgresora la cumplimiento de las normas regulatorias e incluso la intervención de las que no lo hagan para regularizar su funcionamiento.....".

Que, la Ley 2066, en su "ARTICULO 8º.- (DEFINICIONES) para la aplicación de la presente Ley, establece las siguientes definiciones:

a) Agua Potable: Agua apta para el consumo humano de acuerdo con los requisitos establecidos por la normativa vigente. ... d) Autorización para el uso y aprovechamiento del recurso hídrico para el servicio de agua potable: Acto administrativo por el cual la Autoridad competente del Recurso Hídrico, a nombre del Estado Boliviano, otorga el derecho de uso y aprovechamiento de este recurso para la prestación de servicios de agua potable.... o) Recurso Hídrico: Agua en el estado en que se encuentra en la naturaleza, q) Servicio de Agua Potable: Servicio público que comprende una o más de las actividades de captación, conducción, tratamiento y almacenamiento de Recursos Hídricos para convertirlos en Agua Potable y el sistema de distribución a los Usuarios mediante redes de tuberías o medios alternativos.



Que, la citada Ley en su ARTÍCULO 49°.- (OBJETO DEL REGISTRO), señala que serán objeto de Registro los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario pertenecientes a los pueblos indígenas y originarios, a las comunidades campesinas, a las asociaciones, organizaciones y sindicatos campesinos que funcionan según usos y costumbres. El registro ante la Superintendencia de Saneamiento Básico o ante la institución delegada por la misma, garantiza la seguridad jurídica de sus titulares y tendrá vigencia durante la vida útil del servicio.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe SISAB - 2212 I- 802 DDR - 49/2006 de 03 de agosto de 2006, la Dirección de Desarrollo Regulatorio, con relación a la Sentencia Constitucional 0651/2006 de 10 de julio de 2006, con objeto que todas las EPSA a nivel nacional que presentan los servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario regularicen los mismos, establece la necesidad de emitir, Resolución Administrativa Regulatoria en el marco de lo dispuesto por la Ley 2066, con carácter transitorio, hasta que se aprueben los reglamentos de la Ley 2066, adjuntando a este efecto el Formulario para Licencia y el Formulario para Registros que deben cumplir las EPSA para iniciar su trámite de regularización.

Que, concluida su socialización de carácter previo, mediante carta SISAB-1286 C-1285 DDR-176/2006 de 20 de abril de 2006 dirigida al Ministerio del Agua, la Superintendencia de Saneamiento Básico remite a consideración y correspondiente aprobación de ese Despacho: **1) Guía de Solicitud de Licencias y Registros, con 3 formularios anexos, 2) Manual de Seguimiento de Licencias y 3) Manual para la elaboración del Plan de Desarrollo Quinquenal, (PDQ) para Licencias.**

Que, mediante carta MDA/VSB/ N.E. 522/07 de 28 de mayo de 2007, el Viceministerio de Servicios Básicos del Ministerio del Agua, hace conocer que el Proyecto de Licencias y Registros remitido por la SISAB tiene las bases legales necesarias para la elaboración de la Guía de Referencia y que la misma no transgrede ni contrapone ninguna otra norma, siendo considerada la misma como un instrumento jurídico aplicable al sector.

Que con la aprobación del Ministerio del Agua como cabeza de sector, la Dirección de Desarrollo Regulatorio mediante Informe Técnico SISAB- 1931 I-826 DDR- 113/2007 de 04 de junio de 2007, con el objeto de atender las solicitudes de regularización de Licencias y Registros para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y las Autorizaciones para el Uso y Aprovechamiento de los Recursos Hídricos con fines de Abastecimiento de Agua Potable, solicita a Asesoría Legal, se autorice mediante Resolución Administrativa Regulatoria la Guía de Licencias y Registros, los Formularios y sus correspondientes Manuales, bajo un cronograma a ser definido por la SISAB, con posterioridad a la aprobación señalada.

CONSIDERANDO:

Que, a partir de la promulgación de la Ley 2066 de 11 de abril de 2000, la falta de reglamentación



no ha permitido a la SISAB atender las solicitudes de regularización de Licencias y Registros para la prestación de servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y las Autorizaciones para el Uso y Aprovechamiento de los Recursos Hídricos con fines de abastecimiento de Agua Potable.

Que, hasta la fecha no fueron aprobados los Reglamentos a la Ley 2066 y al existir varias solicitudes de regulación del servicio y conflictos que no han podido ser resueltos entre usuarios y prestadores del servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, se hace necesaria la aprobación del instrumento legal que norme el procedimiento a seguir.

Que, es evidente la demanda y la necesidad para otorgar seguridad jurídica a las Entidades Prestadores de Servicios (EPSA) o a los Gobiernos Municipales que prestan estos servicios en forma directa; para la regularización de los servicios bajo la figura Licencias y Registros;

POR TANTO:

El Superintendente Sectorial de Saneamiento Básico, en ejercicio de las funciones y atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- En tanto se expidan los Reglamentos a la Ley 2066, con carácter transitorio se aprueba: 1) Guía de Solicitud de Licencias y Registros, con 3 formularios anexos, 2) Manual de Seguimiento de Licencias y 3) Manual para la elaboración del Plan de Desarrollo Quinquenal (PDQ) para Licencias, propuestos por la Dirección de Desarrollo Regulatorio mediante Informe Técnico SISAB-1931 I-826 DDR-113/2007 de 04 de junio de 2007, que forman parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa Regulatoria.

ARTICULO SEGUNDO.- A partir de la aprobación de la Guía de Solicitud de Licencias y Registros, con 3 formularios anexos, el Manual de Seguimiento de Licencias y el Manual para la elaboración del Plan de Desarrollo Quinquenal (PDQ) para Licencias, la Superintendencia de Saneamiento Básico elaborará un cronograma para atender las solicitudes de regularización la EPSA para la prestación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.

Regístrese, comuníquese y archívese.

